



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

INGRESOS BRUTOS. EXPORTACIONES DE SERVICIOS.

DICTAMEN del 4/5/2010 (DDyC) del Departamento Técnico Tributario.-

Sumario:

1.- Las prestaciones de servicios habituales y a título oneroso efectuadas en el territorio de la Provincia de Tucumán resultan alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incluso aquellas cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior.-

2.- El inciso 4. del artículo 217 del Código Tributario Provincial establece que no constituyen actividad gravada con el impuesto: *"las exportaciones, entendiéndose por tales las actividades consistentes en la venta de productos y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas..."*, de lo que cabe colegir que la previsión legal se refiere únicamente a productos y mercaderías, quedando excluidas de su contenido las transacciones internacionales sobre servicios; ello, en el marco de una interpretación restrictiva y literal de la citada disposición en razón de tratarse de una excepción de una norma general.-

ANTONIO DANIEL ALTONI - A/c. Jefatura - División Dictámenes y Capacitación.-

JUAN MANUEL FERNÁNDEZ - Jefe - Departamento Técnico Tributario.-

Conforme: 5/5/2010 - **PABLO ADRIÁN CLAVARINO** - Director General.-

Ley N° 5.121 (texto consolidado por Ley N° 8.240) y sus modificatorias.-